



Principio de legalidad en el Derecho Administrativo Preguntas

José María Pacori Cari

Maestro en Derecho Administrativo por la Universidad Nacional de San Agustín en el Perú – Miembro de la Asociación Argentina de Derecho Administrativo





1. ¿Cuál es la esencia del principio de legalidad en el derecho administrativo?

- a. La administración puede actuar con total discrecionalidad siempre que persiga fines legítimos.
- b. Todas las actuaciones de la administración deben estar previamente autorizadas por una ley.
- c. La administración puede actuar sin base legal en situaciones de emergencia.
- d. La administración solo debe seguir principios generales del derecho, sin necesidad de una ley específica.



¿Qué es el principio de legalidad?





1. ¿Cuál es la esencia del principio de legalidad en el derecho administrativo?

- a. La administración puede actuar con total discrecionalidad siempre que persiga fines legítimos.
- b. Todas las actuaciones de la administración deben estar previamente autorizadas por una ley.
- c. La administración puede actuar sin base legal en situaciones de emergencia.
- d. La administración solo debe seguir principios generales del derecho, sin necesidad de una ley específica.





2. ¿Qué implica el principio de legalidad en la función normativa de la Administración pública?

- a. La administración puede crear normas sin necesidad de autorización legislativa previa.
- b. Todas las normas emitidas por la administración deben basarse en una delegación expresa del poder legislativo.
- c. La administración puede modificar leyes siempre que lo considere necesario para el bien público.
- d. Las normas administrativas pueden contradecir disposiciones legislativas si son más beneficiosas para los ciudadanos.





Reglamentos administrativos

“La Constitución prevalece sobre toda norma legal; la ley, sobre las normas de inferior jerarquía, y así sucesivamente” (art. 51 Const.).

Potestad reglamentaria

Los reglamentos se ajustan a los principios de competencia, transparencia y **jerarquía**.

Los reglamentos **no pueden transgredir ni desnaturalizar la ley**.





2. ¿Qué implica el principio de legalidad en la función normativa de la Administración pública?

- a. La administración puede crear normas sin necesidad de autorización legislativa previa.
- b. Todas las normas emitidas por la administración deben basarse en una delegación expresa del poder legislativo.
- c. La administración puede modificar leyes siempre que lo considere necesario para el bien público.
- d. Las normas administrativas pueden contradecir disposiciones legislativas si son más beneficiosas para los ciudadanos.





3. En relación al control judicial del principio de legalidad, ¿cuál de las siguientes afirmaciones es correcta?

- a. El control judicial sólo es posible sobre actos administrativos discrecionales.
- b. El control judicial de la legalidad es limitado a aspectos formales del acto administrativo.
- c. Los tribunales pueden anular actos administrativos si estos carecen de base legal adecuada.
- d. El control judicial de la legalidad no se aplica a decisiones de alta dirección política.





Acto estatal	Actos de gobierno	Acto administrativo
Finalidad	Orientar la política gubernamental	Aplicar la ley a un caso concreto
Naturaleza	Política	Jurídico-administrativa
Control judicial	Limitado (solo si viola derechos fundamentales)	Total (contencioso-administrativo)
Autoridad emisora	Presidente, Consejo de Ministros, Ministros	Funcionarios o entidades administrativas
Ejemplo	Política nacional de seguridad ciudadana	Resolución que otorga o niega una licencia





3. En relación al control judicial del principio de legalidad, ¿cuál de las siguientes afirmaciones es correcta?

- a. El control judicial sólo es posible sobre actos administrativos discrecionales.
- b. El control judicial de la legalidad es limitado a aspectos formales del acto administrativo.
- c. Los tribunales pueden anular actos administrativos si estos carecen de base legal adecuada.
- d. El control judicial de la legalidad no se aplica a decisiones de alta dirección política.





4. El principio de legalidad en el derecho administrativo garantiza:

- a. Que todas las decisiones de la administración son irrevocables.
- b. La actuación de la administración con base en la eficiencia y eficacia sin requerir normativas.
- c. Que la administración se sujete estrictamente a la ley y los reglamentos establecidos.
- d. Que la administración pueda actuar según su mejor criterio en situaciones excepcionales.





Confianza legítima

Principio de confianza legítima

La autoridad administrativa se somete al ordenamiento jurídico vigente y no puede actuar arbitrariamente.

La autoridad administrativa no puede variar irrazonable e inmotivadamente la interpretación de las normas aplicables.





4. El principio de legalidad en el derecho administrativo garantiza:

- a. Que todas las decisiones de la administración son irrevocables.
- b. La actuación de la administración con base en la eficiencia y eficacia sin requerir normativas.
- c. Que la administración se sujete estrictamente a la ley y los reglamentos establecidos.
- d. Que la administración pueda actuar según su mejor criterio en situaciones excepcionales.





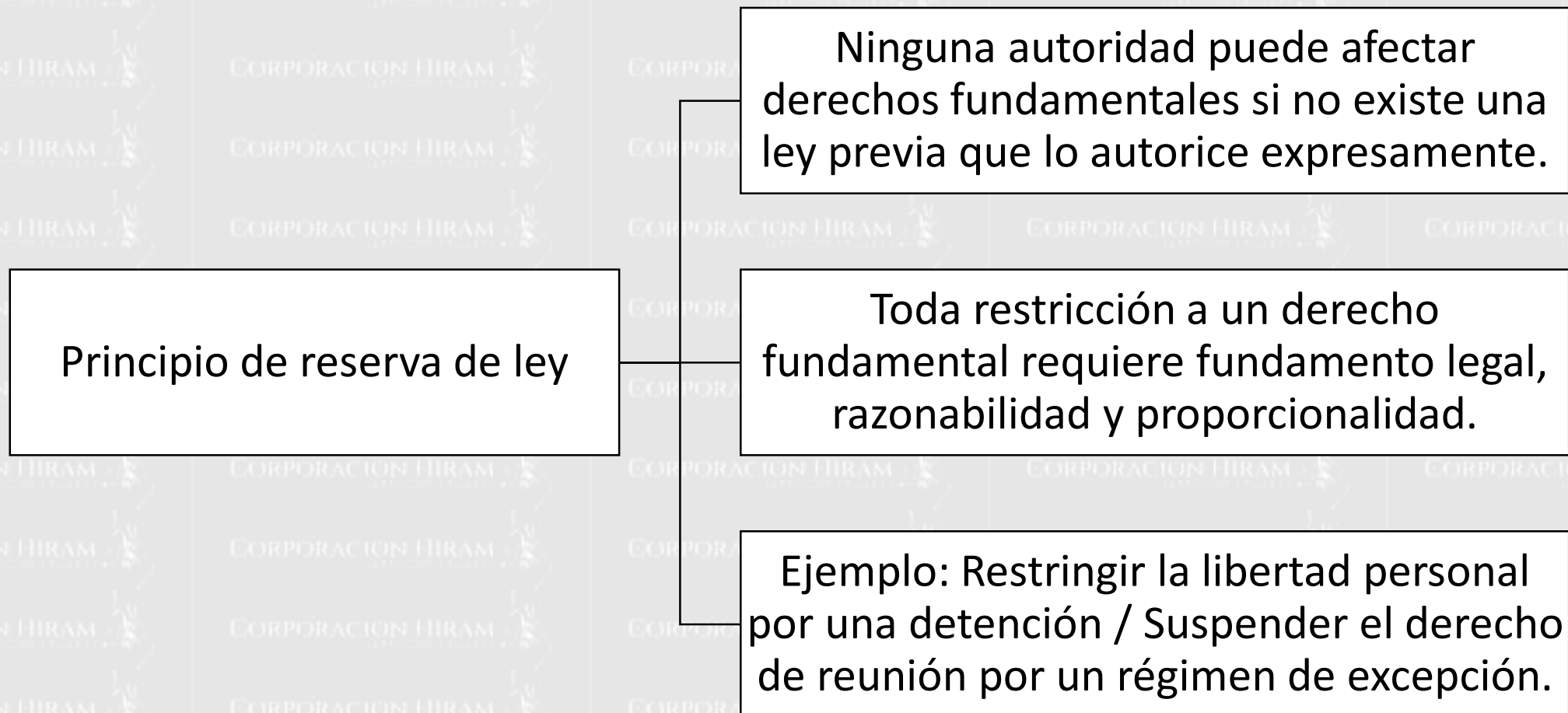
5. Según el principio de legalidad, la Administración pública puede:

- a. Imponer sanciones basadas en principios morales y éticos sin necesidad de una ley específica.
- b. Actuar con total independencia de las leyes en áreas de seguridad nacional.
- c. Adoptar medidas que afectan derechos fundamentales solo si están autorizadas por una ley.
- d. Crear sus propias leyes en ausencia de legislación específica.





Principio de reserva de ley





5. Según el principio de legalidad, la Administración pública puede:

- a. Imponer sanciones basadas en principios morales y éticos sin necesidad de una ley específica.
- b. Actuar con total independencia de las leyes en áreas de seguridad nacional.
- c. Adoptar medidas que afectan derechos fundamentales solo si están autorizadas por una ley.
- d. Crear sus propias leyes en ausencia de legislación específica.





6. ¿Cuál de las siguientes opciones refleja correctamente la relación entre el principio de legalidad y la discrecionalidad administrativa?

- a. La discrecionalidad administrativa permite a la administración actuar sin sujeción a la ley.
- b. La discrecionalidad administrativa es compatible con el principio de legalidad siempre que se ejerza dentro del marco normativo.
- c. La administración puede actuar discrecionalmente sin ninguna restricción normativa.
- d. El principio de legalidad prohíbe cualquier forma de discrecionalidad administrativa.





Actos discrecionales

Actos no reglados o discrecionales. Las entidades gozan de libertad para decidir sobre un asunto concreto dado que la ley no determina lo que deben hacer o cómo deben hacerlo.

Discrecionalidad normativa. Ejercer la potestad de reglamentar las leyes sin transgredirlas ni desnaturalizarlas.

Discrecionalidad planificadora. Selección de alternativas de soluciones en aras de alcanzar racionalidad y eficiencia administrativa.

Discrecionalidad política. Determinación de la dirección y marcha del Estado.

Discrecionalidad técnica. Para valorar o seleccionar, dentro de una pluralidad de opciones, un juicio perito o un procedimiento científico o tecnológico.





6. ¿Cuál de las siguientes opciones refleja correctamente la relación entre el principio de legalidad y la discrecionalidad administrativa?

- a. La discrecionalidad administrativa permite a la administración actuar sin sujeción a la ley.
- **b. La discrecionalidad administrativa es compatible con el principio de legalidad siempre que se ejerza dentro del marco normativo.**
- c. La administración puede actuar discrecionalmente sin ninguna restricción normativa.
- d. El principio de legalidad prohíbe cualquier forma de discrecionalidad administrativa.





7. En el contexto del principio de legalidad, ¿cuál de las siguientes afirmaciones es correcta sobre la reserva de ley en materia sancionadora?

- a. La administración puede imponer sanciones basadas en principios generales sin necesidad de una ley específica.
- b. Solo una norma con rango de ley puede establecer infracciones y sanciones administrativas.
- c. Los reglamentos administrativos pueden crear y modificar sanciones sin necesidad de respaldo legal.
- d. La administración tiene libertad para definir infracciones siempre que no contravenga la Constitución.



Legalidad en la potestad sancionadora

Legalidad

Sólo por **norma con rango de ley** cabe atribuir a las entidades la potestad sancionadora y

la consiguiente previsión de las **consecuencias administrativas que a título de sanción** son posibles de aplicar a un administrado,

las que en ningún caso habilitarán a disponer la privación de libertad.





7. En el contexto del principio de legalidad, ¿cuál de las siguientes afirmaciones es correcta sobre la reserva de ley en materia sancionadora?

- a. La administración puede imponer sanciones basadas en principios generales sin necesidad de una ley específica.
- **b. Solo una norma con rango de ley puede establecer infracciones y sanciones administrativas.**
- c. Los reglamentos administrativos pueden crear y modificar sanciones sin necesidad de respaldo legal.
- d. La administración tiene libertad para definir infracciones siempre que no contravenga la Constitución.





8. ¿En qué circunstancias se puede inaplicar una norma administrativa según el principio de legalidad?

- a. Cuando la norma administrativa contradice una disposición de menor rango.
- b. La inaplicación de una norma administrativa solo es posible mediante una resolución judicial que declare su inconstitucionalidad.
- c. Una norma administrativa puede ser inaplicada por la administración si es contraria a los principios éticos.
- d. La norma administrativa puede ser inaplicada si afecta negativamente la eficiencia administrativa.





Control difuso

La potestad de administrar justicia emana del pueblo y se ejerce por el Poder Judicial.

En todo proceso judicial, de existir incompatibilidad entre una norma constitucional y una norma legal, los jueces prefieren la primera.

Igualmente, prefieren la norma legal sobre toda otra norma de rango inferior.





8. ¿En qué circunstancias se puede inaplicar una norma administrativa según el principio de legalidad?

- a. Cuando la norma administrativa contradice una disposición de menor rango.
- b. La inaplicación de una norma administrativa solo es posible mediante una resolución judicial que declare su inconstitucionalidad.
- c. Una norma administrativa puede ser inaplicada por la administración si es contraria a los principios éticos.
- d. La norma administrativa puede ser inaplicada si afecta negativamente la eficiencia administrativa.





9. Según el principio de legalidad, ¿cuál es el rol del reglamento en la actuación administrativa?

- a. El reglamento puede sustituir cualquier ley en la regulación de la administración.
- b. El reglamento solo puede desarrollar y especificar aspectos ya regulados por una ley.
- c. Los reglamentos tienen la misma jerarquía normativa que las leyes.
- d. La administración puede emitir reglamentos sin necesidad de una base legal.



Tipos de reglamentos administrativos

Potestad de reglamentar las leyes sin transgredirlas ni desnaturalizarlas

Reglamentos institucionales. Organización y funcionamiento administrativo o responsabilidades y derechos de los funcionarios y servidores públicos a él adscritos

Reglamentos ejecutivos. Especificación de detalles y demás aspectos complementarios de una ley.

Reglamentos autónomos. No se fundan directamente en una ley, aunque coadyuvan al cumplimiento de tareas atribuciones o funciones encomendadas por ella.





9. Según el principio de legalidad, ¿cuál es el rol del reglamento en la actuación administrativa?

- a. El reglamento puede sustituir cualquier ley en la regulación de la administración.
- b. El reglamento solo puede desarrollar y especificar aspectos ya regulados por una ley.
- c. Los reglamentos tienen la misma jerarquía normativa que las leyes.
- d. La administración puede emitir reglamentos sin necesidad de una base legal.





Muchas gracias

Estudio Jurídico

Corporación Hiram Servicios Legales

Abog. José María Pacori Cari

E mail corporacionhiramsl@gmail.com

Móvil 959666272

